



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-89933768-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2023-33674310- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1477-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2023-33674249-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1840/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.03 14:02:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.03 14:02:35 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 22 de Marzo de 2023, se reúnen: en representación de la parte sindical, la **FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)**, sus Letradas Apoderadas Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y por la otra parte en representación de **BUENOS AIRES CONTAINER TERMINAL SERVICES S.A.**, el Dr. Rodolfo Sánchez Moreno en su carácter de Apoderado; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Dr. Julio Vergara en su carácter de Apoderado; y en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** el Dr. Alejandro Pablo Boggiano en su carácter de Apoderado, todos en conjunto denominados "Las Partes"-----

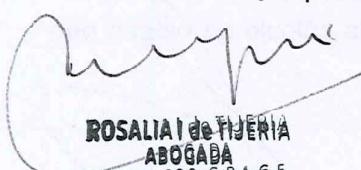
Las Partes dejan constancia de que han mantenido reuniones de intercambio de información y análisis del contenido de la regulación establecida en el Decreto N° 144/2022, reglamentario del art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), y en tal sentido han arribado al siguiente acuerdo.-----

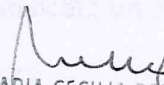
PRIMERA – AMBITO DEL ACUERDO:

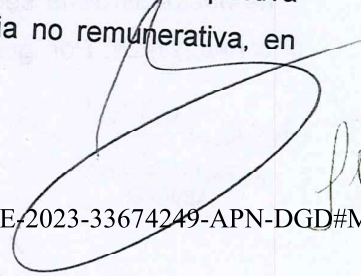
En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a la actividad del CCT N° 441/06 representada por las entidades empresariales firmantes, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA – REEMPLAZO DE LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER ESPACIOS DE CUIDADO POR PAGO DE REINTEGRO DE GASTOS

En el marco antedicho, y con vigencia desde la fecha indicada en la cláusula TERCERA, Las Partes acuerdan reemplazar la obligación establecida en el art.179 de la LCT, reglamentado por el art. 1° del Decreto 144/2022, de proveer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo, por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en


ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 820 C.P.A.C.F.


MARÍA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
T° 39 F° 356 C.P.A.C.F.


RE-2023-33674249-APN-DGD#MT

concepto de reintegro de gastos de guardería o por trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, por un valor mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que éste sea menor.

El importe mensual antedicho se abonará en forma completa a los trabajadores que cumplan íntegramente la jornada de trabajo a tiempo completo durante el mes respectivo, y en forma proporcional a quienes estén vinculados por contratos a tiempo parcial o con jornada reducida en los términos del art. 198 de la LCT.


La modalidad de pago dinerario precedentemente pactada aplicará asimismo en el caso de la modalidad de contratación prevista por el artículo 102 bis de la LCT y sus modificatorias y en la Ley N° 27.555, cuando la persona que trabaja en tales condiciones estuviera anexada a un establecimiento que reúna las características que contempla el art. 1° del Dec. 144 citado.

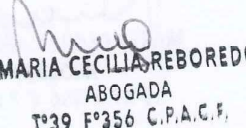
En el caso de que ambos progenitores trabajaran y reunieran las condiciones para tener acceso al beneficio establecido por el Decreto N° 144/2022 o a la prestación sustitutiva aquí establecida, el beneficio sólo será exigible por uno de ellos.

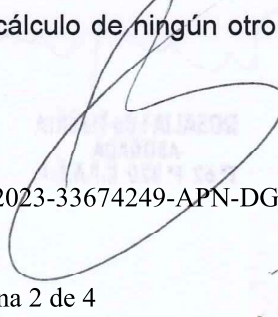
A tal efecto, el trabajador que pretenda percibir el beneficio aquí previsto, deberá completar y entregar a su empleador una declaración jurada en la que consten: 1) Los datos de identidad y filiación del menor; y, 2) Que el otro progenitor no se encuentra percibiendo igual beneficio por el mismo hijo menor.

A los efectos previstos en el primer párrafo, se considerará que los gastos están debidamente documentados cuando emanen de una institución habilitada por la autoridad nacional o local, según correspondiere, o cuando estén originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, previsto en la Ley N° 26.844.

Habida cuenta su naturaleza extrasalarial, el reintegro de gastos aquí pactado no será contributivo a ningún efecto ni devengará, en consecuencia, aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por igual razón, no afectará la base de cálculo de ningún otro


ROSALIA de TIJERITA
ABOGADA
T° 62 F° 820 C.P.A.C.F.


MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
T° 39 F° 356 C.P.A.C.F.


RE-2023-33674249-APN-DGD#MT
Página 2 de 4



concepto, cualquiera sea su naturaleza, modalidad de cuantificación y devengo, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 LCT.


TERCERA – VIGENCIA:

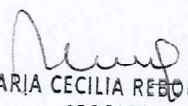
Lo aquí pactado entrará en vigencia a partir del 24 de marzo de 2023, o en la fecha posterior en que entre en vigencia el Decreto 144/2022 en caso de postergación de la originalmente prevista.

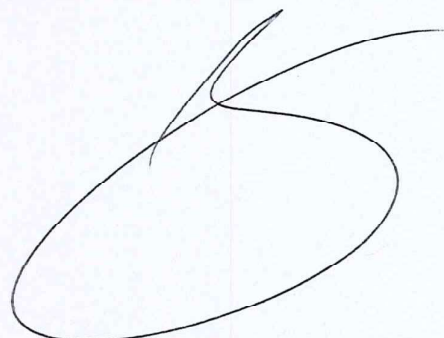
CUARTA- HOMOLOGACIÓN:

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

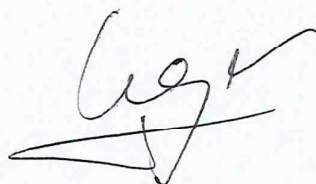
Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.


ROSALIA de TIJERIA
ABOGADA
T°62 F° 820 C.P.A.C.F.


MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
T°39 F°356 C.P.A.C.F.







conceder, cuando sea necesario, el otorgamiento de licencias y permisos de funcionamiento de las actividades de explotación de las explotaciones mineras, en el marco de la legislación de la materia, y en el cumplimiento de las obligaciones de las explotaciones mineras, en el marco de la legislación de la materia.

TERCERA.- VIGENCIA

La presente resolución es válida en el territorio de la República de Chile, desde el día de su publicación en el Diario Oficial, hasta el día de su revocación o modificación.

CUARTA.- HOMOLOGACIÓN

Las partes suscritas en esta resolución, en el marco de la legislación de la materia, se comprometen a cumplir con las obligaciones de las explotaciones mineras, en el marco de la legislación de la materia.



MARIA CRISTINA RIVERA
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE RECURSOS NACIONALES



RODRIGO ALVARO
DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE RECURSOS NACIONALES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2023-33674249-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.28 08:39:36 -03:00

ROSALIA ISABEL Isabel DE TEJERIA - 27210610826
en representación de
FEDERACION MARITIMA PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA
NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30709338214

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.28 08:39:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1477-23 Acu 1840-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.